

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0329-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 22 de julio de 2022

**VISTO**, el Informe N° 0196-2022-OGC-UNCA, Oficio N° 023-2022-DBU-SSO/UNCA, Oficio N° 0220-DBU-UNCA-2022, Oficio N° 0311-VPA-UNCA-2022, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría' N° 049-2022 de fecha 22 de julio de 2022 y;

### CONSIDERANDO:



Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;



Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', actualmente en funciones;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0021-2022/CO-UNCA de fecha 13 de enero de 2022, se aprobó el Reglamento del Programa de Alimentación Saludable de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría';

Que, mediante Informe N° 0196-2022-OGC-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, informa a la Especialista en Trabajo Social que, de la revisión realizada a la modificación del Reglamento del Programa de Alimentación Saludable de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', mediante la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento y sugiere sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo;

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0329-2022/CO-UNCA

Que, mediante Oficio N° 023-2022-DBU-SSO/UNCA de fecha 22 de julio de 2022, la Especialista en Trabajo Social, solicita a la Directora (e) de Bienestar Universitario, la aprobación de la modificación del Reglamento del Programa de Alimentación Saludable, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0021-2022/CO-UNCA de fecha 13 de enero de 2022, indicando que mencionado Reglamento ha sido modificado en un porcentaje menor al 50%, de acuerdo al siguiente detalle:

### INTRODUCCIÓN

#### TÍTULO I: GENERALIDADES

#### CAPÍTULO I: OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL

##### Artículo 3.

##### SE AGREGÓ:

- Ley N° 29973. Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural.
- Política de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría'

#### TÍTULO II: DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE

#### CAPÍTULO III: DE LA CONSULTA O ATENCIÓN NUTRICIONAL

##### DICE:

**Artículo 15.** La consulta nutricional es realizada por el profesional de nutrición y/o en su caso por un profesional de la salud y está dirigida a los estudiantes, docente y personal no docente.

**Artículo 16.** La consulta o atención nutricional se realiza con el profesional de nutrición de manera presencial, sincrónica o asincrónica de manera virtual a través de tele consulta o tele monitoreo según corresponda.

##### DEBE DECIR:

**Artículo 15.** La consulta nutricional es realizada por el profesional de nutrición y/o en su caso por un profesional de la salud y está dirigida a los estudiantes, docentes y personal no docente, garantizando el trato igualitario a los estudiantes con discapacidad, y distintos bagajes culturales, proscribiendo cualquier forma de discriminación y estableciendo medidas de acciones positivas.

**Artículo 16.** La consulta o atención nutricional se realiza con el profesional de nutrición de manera presencial, sincrónica o asincrónica de manera virtual a través de tele consulta o tele monitoreo según corresponda, priorizando la atención a los estudiantes con discapacidad y distintos bagajes culturales.

#### TÍTULO II: DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE

#### CAPÍTULO V: DE LA SUPERVISIÓN DE LOS COMEDORES, QUIOSCOS Y CAFETINES

##### Artículo 19

##### SE AGREGÓ:

- Contar con personal capacitado y autorizado en prácticas higiénicas de preparación de alimentos, certificado por la Gerencia Regional de Salud, Ministerio de Salud.

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0329-2022/CO-UNCA

### Artículo 25

#### DICE:

- Las manos no deberán presentar cortes, ulceraciones ni otras afecciones a la piel y las uñas deberán mantenerse limpias, cortas y sin esmalte.
- El cabello deberá estar totalmente cubierto.
- No deberán usarse sortijas, pulseras o cualquier otro objeto de adorno cuando se manipule alimentos.

#### DEBE DECIR:

- Las manos no deben presentar cortes, ulceraciones ni otras afecciones a la piel y las uñas deberán mantenerse limpias, cortas y sin esmalte.
- El cabello debe estar totalmente cubierto.
- No deben usarse sortijas, pulseras o cualquier otro objeto de adorno cuando se manipule alimentos.

### TÍTULO III: DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

#### CAPÍTULO I: DERECHOS Y USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE

### Artículo 27

#### SE AGREGÓ:

- Recibir trato inclusivo, aquellos estudiantes que presenten alguna discapacidad y distintos bagajes culturales.

Que, mediante Oficio N° 0220-DBU-UNCA-2022 de fecha 22 de julio de 2022, la Directora (e) de Bienestar Universitario, solicita a la Vicepresidenta Académica, realizar la gestión correspondiente a fin de que se apruebe la modificación del Reglamento del Programa de Alimentación Saludable, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0021-2022/CO-UNCA de fecha 13 de enero de 2022, toda vez que se ha modificado menos del 50% del documento;

Que, mediante Oficio N° 0311-VPA-UNCA-2022 de fecha 22 de julio de 2022, la Vicepresidenta Académica solicitó a Presidencia de Comisión Organizadora, se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Reglamento del Programa de Alimentación Saludable, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0021-2022/CO-UNCA de fecha 13 de enero de 2022;

Que, mediante proveído de fecha 22 de julio de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 0311-VPA-UNCA-2022 de fecha 22 de julio de 2022, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 049-2022 de fecha 22 de julio de 2022, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** la modificación del Reglamento del Programa de Alimentación Saludable de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0021-2022/CO-UNCA de fecha

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0329-2022/CO-UNCA

13 de enero de 2022, de acuerdo a lo solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 0311-VPA-UNCA-2022 de fecha 22 de julio de 2022;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación del Reglamento del Programa de Alimentación Saludable de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0021-2022/CO-UNCA de fecha 13 de enero de 2022, de acuerdo a lo solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 0311-VPA-UNCA-2022 de fecha 22 de julio de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Oficina de Gestión de la Calidad y Directora (e) de Bienestar Universitario; para su conocimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL  
CIRO ALEGRÍA  
HUAMACHUCO  
Abog. Renán Tuesta Panduro  
SECRETARIO GENERAL